



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO Rad No. 1100140030-05-2020-00580-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JOSE AVELINO ROBAYO SANTUARIO.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 20 a 21 C.1 del plenario digital **cesión del crédito** que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC.- ADAMANTINE NPL (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC.- ADAMANTINE NPL** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

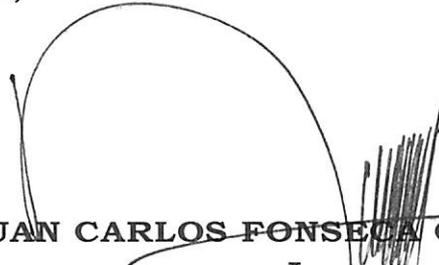
2.- Ratificar el poder conferido al abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Téngase por notificado al ejecutado **José Avelino Robayo Santuario**, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy **Ley 2213 de 2022** (consecutivos 09 a 10 c.1 del Dossier digital). Quien dentro del término concedido para el efecto guardo silencio.

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>95</u> del <u>18</u> <u>OCT.</u> <u>2022</u> en la Secretaria a las 8.00 am LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria
